



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0212

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Como quiera que el extremo demandado con su escrito visto a folios 14 a 30, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

Finalmente, teniendo en cuenta el escrito visible a folio 18 y por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Braulio Ávila Vargas en calidad de apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 4 hoy 1
DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario